RESOLUCION N • 12/94 (C.A.)

Visto la presentación realizada por la Empresa SIAT S.A., con fecha 14 de setiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la intervención de esta Comisión Arbitral respecto de la determinación tributaria que le efectuara la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut.

Que al respecto, se adjuntan antecedentes de donde surge que la Resolución determinativa recurrida le fue notificada con fecha 20 de mayo de 1994.

Que si bien, conforme los antecedentes aportados, se da la existencia de determinación tributaria, requisito para que esta Comisión se avoque al tratamiento del recurso planteado, el mismo ha sido presentado fuera del plazo que al respecto prevé el artículo 17 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal, es decir dentro de los términos que contempla la normativa local para interponer el primero de los remedios recursivos que la misma establece.

Que en atención a lo expuesto no es procedente que esta Comisión se avoque al tratamiento de la cuestión de fondo que se plantea.

Que se ha emitido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.8.77) RESUELVE:

ARTICULO 1 • - No hacer lugar al recurso interpuesto por la empresa SIAT S.A. ARTICULO 2 • - Notificar la presente resolución a la recurrente y a los fiscos involucrados, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.-